



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
RAM 195/13

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 195/13

Sucre, 27 de marzo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro No. CDE2-19, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal nota Despacho Nº 0306/13, de 11 de marzo de 2013, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, **Alcalde Municipal de Sucre**, remitiendo al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación y antecedentes referente a la suscripción del "**Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Amazonia**", a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante nota Cite Despacho Nº 0306/2013, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la documentación y antecedentes referente a la suscripción del "**Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Amazonia**" para su tratamiento consideración por el Concejo Municipal.

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, mayor de edad y hábil por derecho, posesionado mediante Resolución Municipal Nº 23/12.
- **LA FUNDACIÓN AMAZONIA**, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural Nº 182/2007, representado legalmente por la Ing. María Teresa Dalenz Zapata, mayor de edad vecina de esta con C.I. Nº 2722536 Or. mediante Testimonio de Poder Nro. 1320/2009.

Que, LA FUNDACIÓN Amazonia fundada el 15 de Septiembre del 2004, con Resolución Prefectural de Chuquisaca Nº 182/2007 de 18 de Junio del año 2007, es una Institución que tiene como objetivo general el lograr "Que la niñez, juventud y clase pobre necesitada de nuestro medio, a través de la protección, enseñanza de valores y formación integral, que le permita enfrentar los desafíos dentro de la sociedad".

Que, el artículo 60, de la CPE señala que es "Deber del Estado, la sociedad y la familia, garantizar la prioridad del interés superior de la niña, niño y adolescente, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía de recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado. Asimismo el artículo 302 de la misma norma Constitucional establecen las competencias exclusivas municipales, el numeral 35 enuncia la facultad del Gobierno Autónomo Municipal, de firmar convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines, así mismo el numeral 39 le asigna la responsabilidad de la promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su **Artículo 112. (COMPETENCIAS,**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 195/13

**PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) parágrafo II** Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y **convenios aprobados por sus órganos deliberativos**, para la **ejecución de programas y proyectos concurrentes** en el ámbito de sus competencias.

Que, el convenio a ser suscrito se enmarca en lo que dispone el art. 59 parágrafo I) de la Constitución Política del Estado y los artículos 33,34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el CONVENIO tiene por objeto de forma mancomunada entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AMAZONIA, financiar la alimentación de los Hogares de niños y niñas Mallorca y Miski Wuasi, donde asisten 116 niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años, quienes recibirán la atención acorde a la edad, a través del equipo multidisciplinario, con el que cuentan dichos hogares. **De acuerdo al anexo I que forma parte indisoluble del presente convenio Interinstitucional.**

Que, asimismo Garantizar la seguridad alimentaria de estos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de riesgo y asisten a estos centros. Brindar servicios de apoyo, para que los niños y niñas y adolescentes de los diferentes hogares disfuncionales y trabajadores de la calle puedan ser reinsertados a la sociedad.

Que, los compromisos comprometidos por las partes son las siguientes:

#### **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE:**

A través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Dirección de Gestión Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, asume los siguientes compromisos:

- Dar cumplimiento integral al contenido del presente Convenio.
- Realizar seguimiento y velar por el cuidado, seguridad, protección y el buen trato por parte de la Fundación, a las Niñas y Niños beneficiarios de la prestación del Servicio.
- Supervisar y realizar el seguimiento a la alimentación a niños y niñas y adolescentes, objeto del presente convenio.
- Realizar la supervisión y seguimiento de las actividades programadas y de los resultados alcanzados.
- Cumplir las políticas, normas y procedimientos emitidos por las normas y políticas referentes a los niños, niñas y adolescentes para la prestación de los servicios.
- Realizar reuniones trimestrales de coordinación con la FUNDACIÓN para evaluar el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio y efectuar los ajustes que sean necesarios.
- Dotar de alimentos secos, carnes, lácteos y frutas a la fundación Amazonia en beneficio de los niños, niñas y adolescentes que asisten a los Hogares Mallorca y Miski Wuasi, debiendo enmarcarse para la adquisición de los alimentos irrestrictamente al Decreto Supremo 181. (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.) **De acuerdo al anexo II que forma parte indisoluble del presente convenio Interinstitucional**
- **Los recursos a ser utilizados por el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE para la prestación del Servicio son de carácter público, su administración estará a cargo del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE sujeta a las regulaciones y previsiones contenidas en la Ley N° 1178, de 20 de junio de 1990, de Administración y Control Gubernamental y demás normativa**



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

reglamentaria que sea aplicable, aclarando que no se realizará ninguna transferencia de recursos económicos en efectivo a la Fundación.

## LA FUNDACIÓN AMAZONÍA:

Garantizar la prestación y ejecución del Servicio en los Centros de los Hogares Mallorca y Miski Wuasi constituidos para el efecto en el Municipio de Sucre, conforme a las normas y procedimientos técnicos definidos.

Ofrecer como contraparte, la infraestructura, equipamiento, recursos humanos, servicios básicos, atención médica, compra de verduras para el cumplimiento de sus objetivos, de los hogares Miski Wuasi, Mallorca.

Que, las obligaciones de Carácter Técnico y Administrativo de la fundación.

- Disponer la correcta administración de los recursos financieros, humanos y materiales necesarias para la prestación del Servicio en los Hogares.
- Garantizar los recursos financieros para la operación del Servicio de acuerdo a normas de calidad de atención de los Hogares Mallorca y Misky Huasi.
- Mantener registros y archivos, Kardex que permitan en todo momento identificar las fuentes y usos de alimentos del objetivo del convenio de forma distinta de otros recursos.
- Proporcionar información técnica, semestral y anual de las actividades de los Programas y la medición de calidad del Servicio prestado.
- Coordinar con otros sectores e instituciones la adecuada ejecución del convenio.

Que, las obligaciones de carácter financiero Gobierno Autónomo Municipal de sucre, **FUNDACIÓN AMAZONIA** son las siguientes:

GASTOS OPERATIVOS GESTIÓN 2012	CONTRAPARTE LOCAL		CONTRAPARTE FUNDACIÓN AMAZONÍA	
	APORTE FINANCIERO GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE		APORTE FINANCIERO FUNDACIÓN AMAZONÍA	
	Bs.		Bs.	
	400,000.00		380,979.00	

Con la contraparte anteriormente indicada, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Realizará la compra de alimentos (*de acuerdo al Anexo 1*) el mismo que forma parte integrante e indisoluble del presente Convenio, aporte que se realizará conforme a la normativa en actual vigencia, en material regulatoria administrativa enmarcada en el D.S. 181 NB-SABS.

Que, el presente convenio Especifico Interinstitucional de Cooperación tendrá una duración en la gestión del 2013, es decir hasta diciembre de 2013 computable a partir la suscripción del Convenio.

Que, serán causales de resolución del presente convenio, las que se detallan a continuación:

- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o responsabilidades.
- Adulteración de los documentos, instrumentos técnicos, de registros económicos en el aporte tanto del MUNICIPIO como de la FUNDACIÓN.
- A solicitud de cualquiera de las partes previa comunicación escrita y debidamente justificada con un plazo de 60 días de antelación.





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 195/13

Que, el informe de Dirección Jurídica del Gobierno Municipal N° 75/2013 de 11 de marzo de 2013, recomienda, toda vez que los términos y condiciones estipulados en el convenio reúnen los requisitos y condiciones de orden legal en actual vigencia, por lo que el informe legal del GAMS recomienda, al Alcalde Municipal elevar al Honorable Concejo Municipal el Convenio para su consideración conforme a derecho.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal, tiene como una de sus atribuciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 12 numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1.-APROBAR** la suscripción del "Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Fundación Amazonia" representadas de la siguiente manera:

- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, mayor de edad y hábil por derecho, posesionado mediante Resolución Municipal 23/12.
- **LA FUNDACIÓN AMAZONIA**, con Personalidad Jurídica reconocida mediante Resolución Prefectural N° 182/2007, representado legalmente por la Ing. María Teresa Dalenz Zapata, mayor de edad vecina de esta con C.I. N° 2722536 Or. mediante Testimonio de Poder Nro. 1320/2009.

**CONTRAPARTE:**

GASTOS OPERATIVOS Y GESTIÓN 2012	CONTRAPARTE LOCAL		CONTRAPARTE FUNDACIÓN AMAZONÍA	
	APORTE FINANCIERO GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE		APORTE FINANCIERO FUNDACIÓN AMAZONÍA	
	Bs.		Bs.	
	400.000.00		380.979.00	

- El CONVENIO tiene por objeto el trabajo de forma mancomunada entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FUNDACIÓN AMAZONIA, para financiar la alimentación de los Hogares de niños y niñas Mallorca y Miski Wuasi, donde asisten 116



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 195/13

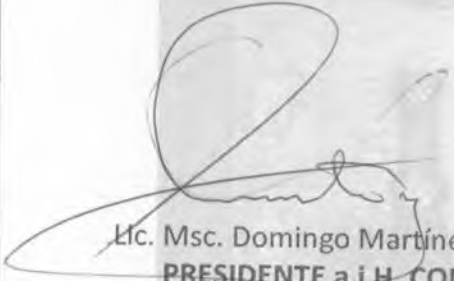
niños, niñas y adolescentes entre 6 y 18 años, quienes recibirán la atención acorde a la edad, a través del equipo multidisciplinario, con el que cuentan dichos hogares. **De acuerdo al anexo I que forma parte indisoluble del presente convenio Interinstitucional**, asimismo Garantizar la seguridad alimentaria de estos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en estado de riesgo y asisten a estos centros. Brindar servicios de apoyo, para que los niños y niñas y adolescentes de los diferentes hogares disfuncionales y trabajadores de la calle puedan ser reinsertados a la sociedad.

**Art. 2.-Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que a través de la Unidad correspondiente, remita al H. Concejo Municipal, informe de evaluación de los resultados obtenidos a la finalización del "Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Fundación Amazonia", al Concejo Municipal, para fines de Fiscalización.

**Art. 3.-Remitir** una fotocopia, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.

**Art. 4.-El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lc. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

